



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DISTRIBUIDORA, EMBOTELLADORA Y
COMERCIALIZADORA DE AGUA ISLAS S.A.
DISEMCOMISLAS-----**

CAPITAL AUTORIZADO : \$ 1.600-----

CAPITAL SUSCRITO : \$ 800 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticuatro de Noviembre del dos mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: **LOURDES ANABELL TRIVIÑO TOMALA**, ecuatoriana, casada, comerciante, y **ROSITA DEL CARMEN JERIA NEIRA**, ecuatoriana, casada, comerciante. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en el cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente :**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos las señoras: **LOURDES ANABELL TRIVIÑO TOMALA**, ecuatoriana, casada, comerciante, y **ROSITA DEL CARMEN JERIA NEIRA**, ecuatoriana, casada, comerciante.
CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, EMBOTELLADORA Y COMERCIALIZADORA DE AGUA ISLAS S.A. DISEMCOMISLAS.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.- La compañía se denomina **DISTRIBUIDORA,**

EMBOTELLADORA Y COMERCIALIZADORA DE AGUA ISLAS S.A. DISEMCOMISLAS, con domicilio principal en el cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** Podrá dedicarse a: Purificación, embotellamiento, emvasadora, comercialización, industrialización, captación, representación y distribuidora de agua en todas sus formas, a la importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización de toda clase de bebidas gaseosas y alcohólicas, productos alimenticios para el consumo humano, comercialización de hielo en todas sus formas; a la compra y venta de todo material de construcción, a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, puertos marítimos y fluviales. También se dedicará a: reciclaje en general, investigaciones de mercado y servicios profesionales especializados para identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación, a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría técnica, estudios geofísicos; a estudios de procesamiento de petróleo, gas, instalaciones industriales como es la refinación y tratamiento químico de hidrocarburos, gas, diseño básico de procesos, servicios auxiliares Off Site, On Site.; a la importación, exportación, compra, venta, fabricación, comercialización de sacos para todo tipo de industrias, productos de plásticos, equipos para piladoras, rodillos, maquinas de coser sacos, mantenimiento, reparación y soldadura de toda clase de estructuras; a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, representación de toda clase de automotores livianos y pesados, repuestos, accesorios, llantas, aros, lubricantes, filtros para vehículos livianos y pesados como tractores y demás automotores en general, a la instalación de tecnicentros. La compañía



podrá importar, comprar o arrendar maquinarias en general, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero, a la capacitación en general, seminarios, cursos, salud ocupacional, a la importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización de toda clase de equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipo especial contra incendio;; a la venta de muebles, suministros de oficina, y de toda clase de productos para el hogar; a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, a la planificación construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas, instalaciones de redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas y eléctricas; importación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de centrales telefónicas, telefonía celular, equipos de telecomunicación, de medición, I.F.R., y para transmisión de sistemas de radio enlace, Internet, suministros de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, y toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, rastreo satelital de vehículos, instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra,

venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, ambiental, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal del sector industrial, comercial y doméstico; comprar, vender importar, exportar, comercializar, fabricar, a nivel nacional reguladores o válvulas, cilindros de tipo doméstico o industrial y todo tipo de accesorios en general; realizará diversas campañas de publicidad para la prevención de todo tipo de enfermedades como las infecto contagiosas, cardiovascular, diabetes, renal; al servicio de computación y procesamiento de datos, ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamiento técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación y servicios de Cyber Cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de computación, prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos, instrumentos y demás bienes para uso médico y quirúrgicos, equipos odontológicos, de laboratorios, reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, productos químicos, muebles e implementos de uso hospitalario en general; útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, suministros para bombeo; toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; a la comercialización de madera y balsa ya como materia prima, manufacturada y estructurada; instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, motocicletas, lanchas; a la importación, compra venta y distribución de: juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico y comercial, incluido el reciclaje de todo producto, productos dietéticos, equipos de imprenta y sus repuestos, toda clase de papel; productos de hierro, de acero, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; calzado, joyas y artículos conexos en



la rama de la joyería, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; ferreterías, despensas alimenticias, mercados. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, a la importación, exportación, distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas, gasolina artesanal y demás derivados de petróleo; a la instalación de gasolineras, a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Se dedicará a la actividad de comunicación social, al diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, organizará todo evento cultural, a la instalación de academias de modelajes, agencias de modelos, a la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta de: maletas, maletines, bolsos, mochila escolares, ropa deportiva nueva, zapatos deportivos, trajes de baño nuevos, productos de belleza, sábanas, toallas, colchas, abrigos, gafas, calzados en general, cristalería, productos navideños, confitería, bisuterías en general, juegos electrónicos. Ejercerá toda actividad industrial, comercial y de inversión

relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-**ARTICULO TERCERO: PLAZO.**-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**-La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente de forma individual. **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL Y CLASES DE JUNTAS:** La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; y será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta general. Para la primera y segunda convocatoria se atenderá a lo señalado en el artículo 237 de la ley de compañías. **ARTICULO SEPTIMO: QUÓRUM.**- Para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en



la correspondiente convocatoria.-**ARTICULO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL.**-Para acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, a transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-**ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**-Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los accionistas designen. **ARTICULO DECIMO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.-e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la

Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual.
- b) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones.
- c) Ejercer las facultades contempladas en el Art.253 y otros de la ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones señaladas en el Art.274 y otros de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la Ley .En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-

CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO: El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **LOURDES ANABELL TRIVIÑO TOMALA**, ha suscrito cuatrocientas acciones, y, **ROSITA DEL CARMEN JERIA NEIRA**, ha suscrito cuatrocientas acciones. Todos han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de dos años.

CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado José Jumbo Cabrera. Registro: cuatro mil ochenta y seis.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.-

Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 091470005-9

TRIVINO TOMALA LOURDES ANABELL

GUAYAS GUAYAS/QUIL/CARBO /CONCEPCION/

05-10-1976

007-T-0510-08806-E

GUAYAS GUAYAS/QUIL/CARBO /CONCEPCION/ 1979



Lourdes Anabell Trivino Tomala

EQUATORIANA***** V434404242

CASADO GORDILLO JERIA EDGAR RAUL

PRIMARIA ESTUDIANTE^{PROF.OCUP}

MAXIMO TRIVINO

GRECIA TOMALA

SAN CRISTOBAL 19/10/2009

19/10/2021

FORMA No REN 0016642
Glp



REN 0016642

RELA. IDENTIFICACION

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE GALAPAGOS
COMUNAL DE RESIDENCIA

INSTITUTO NACIONAL GALAPAGOS

La Constitución Política de la República del Ecuador dispone en su Art. 238: "Existirán regímenes especiales de administración territorial por consideraciones demográficas y ambientales. Para la protección de las áreas sujetas a régimen especial, podrán limitarse dentro de ellas los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad que pueda afectar al medio ambiente. La ley normará cada régimen especial."

La residencia en Galápagos, es un derecho y orgullo personal e intransferible, creado para proteger al habitante insular y a su entorno ambiental. Es su deber proteger sus derechos y los de sus hijos. El mal uso de esta credencial será sancionado conforme a la Ley.

TEC.AMB. JORGE TORRES P.
PRESIDENTE CCCRI

SECRETARIO CCCRI

Si encuentra este documento favor remitirlo a:
Oficinas Instituto Nacional Galápagos / Pta. Arona, Puerto Baqueron Moreno, Puerto Villamil, Galápagos - Ecuador.
Email: info@inagalp.gov.ec. Teléfonos: (593) 5-232-6131/232-6171/232-9157

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE GALAPAGOS
COMUNAL DE RESIDENCIA

NOMBRE: LOURDES ANABELL
APELLIDO: TRIVINO TOMALA
CEDEULA: 091470005-9
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NACIMIENTO: 1976-10-05
MOTIVO: ART. 238-2-A-5
EMISION: 2010-05-20 / ACTUALIZA: 2015-05-20

No. 1109834
PERMANENTE

Lourdes Anabell Trivino Tomala

ingala
INSTITUTO NACIONAL GALAPAGOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

196-0180 0914700059

NÚMERO CÉDULA

TRIVINO TOMALA LOURDES ANABELL

GUAYAS GUAYAS
PROVINCIA CANTÓN
GARCIA MORENO ZONA
PARROQUIA

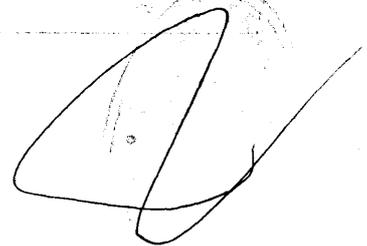
Lourdes Anabell Trivino Tomala

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADUJA 200001978-2
 JERIA NEIRA ROSITA DEL CARMEN
 GALAPAGOS/SAN CRISTOBAL/PTO BAQUERIZO MORE
 24 DICIEMBRE 1959
 002- 0003 00007 F
 CALAPAGOS/ SAN CRISTOBAL
 PTO BAQUERIZO MORENO 1959
Rosita Jeria



ECUATORIANA***** VERIIIIIIII
 CASADO EDUARDO VERDESOTO LEMF
 SECUNDARIA QUEHORE. DOMESTICOS
 RAUL JERIA
 LUCILA NEIRA
 SAN CRISTOBAL 09/12/2008
 09/12/2013

0010984

Rosita Jeria

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2009

090-0004 2000019782
 NÚMERO CÉDULA
 JERIA NEIRA ROSITA DEL CARMEN

GALAPAGOS SAN CRISTOBAL
 PROVINCIA CANTÓN
 PTO. BAQUERIZO MORENO ZONA
 PARROQUIA

Rosita Jeria
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE GALAPAGOS
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA

No. 1104222
 PERMANENTE

NOMBRE : ROSITA DEL CARMEN
 APELLIDO : JERIA NEIRA
 CEDULA : 200001978-2
 NACIONALIDAD : ECUATORIANA
 F/NACIMIENTO : 1959-12-24
 MOTIVO : ART. 26-1AL
 EMISION :2006-11-13 ACTUALIZACION :2011-11-13

Rosita Jeria

Rosita Jeria



LOURDES ANABELL TRIVIÑO TOMALA

c.c. 0914700059

c.v. 196-0180

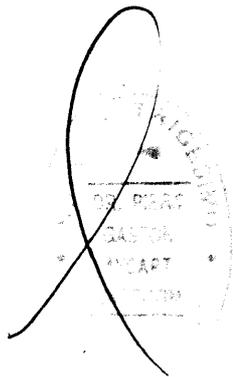
Rosita del Carmen

ROSITA DEL CARMEN JERIA NEIRA

c.c. 2000019782

c.v. 090-0004

S



DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

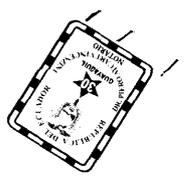
SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON
AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, EMBOTELLADORA Y
COMERCIALIZADORA DE AGUA ISLAS S.A.
DISEMCOMISLAS. LA MISMA QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE
TODO LO CUAL DOY FE.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía DISTRIBUIDORA, EMBOTELLADORA Y COMERCIALIZADORA DE AGUA ISLAS S.A., DISEMCOMISLAS S.A. otorgada ante mí, el 24 de Noviembre del 2010, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0008166 suscrita el 25 de noviembre del 2.010 por el Abg. Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 25 de Noviembre del 2010.



Dr. Piero Gascon *Alcort Vincenzini*
NOTARIO TRIGÉSIMO CAJÓN GUAYAQUIL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Piero Gascon Alcort Vincenzini".

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ

Avenida Baltra e Indefatigable

Número de Repertorio: 2010- 1264

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dos de Diciembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1700 a 1717 con el número de inscripción 144 celebrado entre:
([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [DISTRIBUIDORA, EMBOTELLADORA Y COMERCIALIZADORA DE AGUASISLAS S.A DISEMCOMISLAS en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.10 0008166] de fecha [Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [RESOLUCIÓN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL R.O. 336 SUPL.].

Ab. Narcisa Zambrano Mendoza
Registrador de la Propiedad





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. : 0030332

Guayaquil, 17 DIC 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA, EMBOTELLADORA Y COMERCIALIZADORA DE AGUA ISLAS S.A. DISEMCOMISLAS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Doris Alvarado de Chang
SECRETARÍA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA